

CULTURA Y DESPLAZAMIENTO EN BELLO

*Derecho a la Cultura y Desplazamiento forzado en el Municipio de Bello, Departamento de Antioquia*¹

Por: Hugo Nelson Castañeda-Ruíz²

(Grupo de investigación: Derecho, Cultura y Ciudad de la Facultad de Derecho / Registrado ante Colciencias)

Recibido: Enero 20 de 2007 - Revisado: Febrero de 2007 - Aceptado: Abril 11 de 2007

RESUMEN

El presente artículo, es producto de la investigación denominada: Rescate del patrimonio cultural inmaterial de una población desplazada del municipio de Bello, pretende hacer un estudio de la protección de los derechos culturales y su implementación en el fenómeno del desplazamiento forzado interno en Colombia, específicamente en el Municipio de Bello. Para este estudio, efectuado en el año 2006, se utilizó el método documental y el etnográfico, pues se hizo la recolección del bagaje teórico sobre cultura y desplazamiento y posteriormente se hizo un diario de campo y se hicieron entrevistas que sirvieron para desvelar la situación cultural de las comunidades en condición de desplazamiento que habitan el municipio de Bello. En la investigación se detectaron varias políticas públicas para la protección del derecho a la cultura y también, para el acceso a la ayuda humanitaria que otorga el gobierno y los demás organismos a la comunidad en condición de desplazamiento.

Palabras Clave:

Desplazamiento interno, patrimonio cultural, políticas públicas, sociedad y eficacia simbólica. Introducción

CULTURE AND DISPLACEMENT IN BELLO RIGHT TO THE CULTURE AND THE FORCED DISPLACEMENT IN THE MUNICIPALITY OF BELLO, STATE OF ANTIOQUIA

By Hugo Nelson Castañeda Ruíz

ABSTRACT

This current article is the product of a research named "Rescue of the Immaterial Cultural Patrimony of a Displaced Population in the Municipality of Bello," aims at making a study of the protection of the cultural rights and their implementation in the phenomenon of the internal forced displacement in Colombia, specifically in Bello. For this study, carried out in 2006, both the documentary and ethnographic methods were used, since a collection of the theoretical knowledge about culture and displacement was made, next a field diary was made as well as some interviews which served to reveal the cultural situation of the communities in condition of displacement living in the Municipality of Bello. In the research several public policies were found for the protection of the right to culture as well as the access to humanitarian aid provided by the government and the other organisms to the community in condition of displacement.

Key words:

Internal displacement, cultural patrimony, public policies, society and symbolic effectiveness.

¹ Este artículo es un producto de la investigación denominada: "Rescate del patrimonio cultural inmaterial de una población desplazada del municipio de Bello", perteneciente al grupo de investigación: Derecho, Cultura y Ciudad de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura.

² Abogado de la Universidad San Buenaventura seccional Medellín, especialista en Derecho Civil área Responsabilidad civil contractual, extracontractual y del Estado, docente e investigador de la Facultad de Derecho de la Universidad de San Buenaventura seccional Medellín, correo electrónico: hugo.castaneda@usbmed.edu.co



La intención de este texto, el cual es uno de los productos de la investigación denominada: "Rescate del patrimonio cultural inmaterial de una población desplazada del municipio de Bello" llevada a cabo por el grupo de investigación Derecho, Cultura y Ciudad de la Universidad de San Buenaventura, es exponer el estado actual de la situación de tres comunidades en condición de desplazamiento que habitan o habitaron el municipio de Bello (ubicada en el Departamento de Antioquia, República de Colombia), en relación a su cultura.

La importancia del artículo consiste en establecer y estudiar, partiendo de la experiencia con las comunidades en las que se hizo la investigación, las políticas públicas en favor de la defensa de los derechos culturales de los desplazados y su aplicación en las comunidades que residen o residieron en el municipio de Bello.

Para explicar lo anterior, el presente texto se dividirá en tres partes: en la primera se expondrá el concepto de cultura entendido como un derecho de las comunidades, en la

segunda se mostrará la situación percibida por los investigadores sobre la situación cultural de las comunidades en condición de desplazamiento en el municipio de Bello y por último, se expondrán las conclusiones del presente texto.

No se quiere culminar este prelude sin dar los agradecimientos a las comunidades que nos permitieron hacer la investigación, a la docente Aceneth Serna Ramírez y al decano de la Facultad de Derecho de la Universidad San Buenaventura, Juan Guillermo Sánchez Gallego, por permitirle al autor del presente texto hacer parte de la investigación, a los estudiantes que sirvieron como auxiliares, pues sin ellos hubiera sido imposible culminar satisfactoriamente el proyecto y al rector fray Miguel Ángel Builes Uribe por su apoyo a la academia.

EL CONCEPTO DE CULTURA Y SU PROTECCIÓN COMO DERECHO DE LAS COMUNIDADES

En un estudio sobre el desarrollo histórico del concepto "cultura" (Echeverri Hernández, 2004), se encontró que la construcción de éste, por

parte de los investigadores de las llamadas Ciencias Sociales y Humanas desde el siglo XVIII, ha sido variada e indeterminada.

Teniendo en cuenta lo mencionado en el epígrafe anterior y para una mejor comprensión del presente texto, se entenderá por cultura todos los rasgos que permiten la identidad de una comunidad, características que según la UNESCO (Organización de las Naciones Unidas para la educación, la ciencia y la cultura), pueden ser materiales o inmateriales.

Se escogió este concepto, no porque sea el más exacto, sino, porque en la actualidad se encuentra institucionalizado, como quiera que la UNESCO lo reconoce y busca su protección en todos los países del mundo, para lo cual creó y está utilizando las siguientes convenciones: para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial; para la protección y promoción de las expresiones culturales; para la protección del patrimonio cultural subacuático; para la protección del patrimonio mundial cultural y natural; para prohibir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícita de bienes culturales; para la protección del patrimonio cultural en caso de conflicto armado; y para la defensa de los derechos de autor.

Además en Colombia, la Ley General de Cultura o ley 397 de 1997, también reconoce el concepto de cultura aquí enunciado, cuando en su numeral 1° del artículo primero se contempla:

1. Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

En la terminología utilizada en las convenciones de la UNESCO y en la ley 397 de 1997, es

frecuente encontrar el concepto de "*Patrimonio Cultural*", significando que la diversidad de manifestaciones o bienes tangibles e intangibles, que son heredadas de los ancestros por las diferentes comunidades, enriquecen a la humanidad.

Por patrimonio cultural material, debe entenderse todos aquellos bienes tangibles, como edificios, esculturas, íconos, etc., que identifican a una comunidad determinada y por patrimonio cultural inmaterial, todas aquellas manifestaciones o bienes intangibles (entiéndase danzas, cuentos, historias, etc.) que moldean y describen la forma como una sociedad interpreta y vivencia tanto su existencia como su entorno.

De acuerdo con lo anterior, no puede existir cultura sin algo tangible que pertenezca y tenga un significado para la memoria colectiva de un grupo social determinado, sino ¿qué sería de la cultura griega sino existiera la Acrópolis de Atenas?

Pero es claro, que no puede existir la identidad sino existe lo intangible, aquello que no se puede ver pero que se perpetúa con la tradición oral, como diría Ollivier (2005), "no existe ni identidad, ni patrimonio, ni memoria sin comunicación entre los hombres" (p. 61), y ello es claro, pues la humanidad es simbólica por naturaleza, es necesaria la utilización del lenguaje para poder comunicarse y poner en común algunos rasgos, o como lo diría el mismo Ollivier (2005):

¡Toda identidad se crea, se funda y se transmite a partir de un relato. Ya sea que se trate de identidad de la persona, de un grupo social, de un pueblo, o de una nación, el relato es el crisol que permite el encuentro y la fusión de elementos heterogéneos. Los lugares, los eventos, las sensaciones, las prácticas, los caracteres, que son todos heterogéneos, se transforman en eventos, personajes o acciones de un relato homogéneo" (p. 62).

Pero existe consenso en decir que muchos de los rasgos tangibles e intangibles que son considerados como riqueza o patrimonio cultural de la humanidad se han ido perdiendo, por lo que es importante la preservación de éste patrimonio que está en riesgo de desaparición. La pérdida de una cultura se puede dar por diversos factores: la interacción cultural, las guerras entre diferentes comunidades, la compraventa ilícita de objetos, la abulia estatal en cuanto a la protección de sus bienes tangibles e intangibles y la influencia de los medios masivos de telecomunicación, entre otras causas.

Como se enunció en el párrafo precedente, la interacción entre varias culturas puede generar la pérdida de una de ellas o de ambas, pues la convivencia puede dar lugar a la creación de sincretismos, o el debilitamiento de una cultura frente a otra, e.g., Sudáfrica, siendo un país donde la gran mayoría de la población es nativa, por la interacción y la influencia religiosa occidental, entre el 75% y el 80%, profesan el cristianismo como religión, pero conservando elementos y prácticas de las religiones oriundas del África.

De igual manera sucede con los medios masivos de comunicación, las personas van adquiriendo nuevos hábitos, se va homogeneizando y forma lo que Sartori (1998) denomina como: "tribus transversales de ficción", e.g., la cultura hip – hop o la cultura Gótica, donde, jóvenes alrededor del mundo aprenden ciertos hábitos que no son heredados de sus ancestros sino que son aprehendidos por los medios masivos de comunicación; una de las características que Sartori expone sobre los integrantes de estos grupos es que se vuelven globales, i. e., cosmopolita, lo que implica que este "ciudadano del mundo, <<se siente>> de cualquier lugar y, así pues, está dispuesto a abrazar causas de toda naturaleza y de todas partes" (p. 118).

A lo anterior agrega Sartori (1998):

En 1998 vimos, durante varios días, a dos ballenas aprisionadas por los hielos, salvadas metro a metro por sierras eléctricas, después por helicópteros y, finalmente, por un rompehielos; en definitiva, es la típica creación televisiva de un acontecimiento. Y como las cuestiones extrañas son noticia, nos vemos implicados en grupos que reivindican los derechos (esta vez realmente <<naturales>>), de los animales, la prohibición de desnudarse (incluso para las estatuas) y, por qué no, el regreso del mosquito por el bien del equilibrio ecológico. (pp. 118 & 119).

Sartori no es el único que plantea la influencia de los medios de comunicación masivos con la cultura, Virilio (1999) también lo hace, y manifiesta:

"La historia se ha construido mediante discursos y mediante las memorias de individuos que habían sido testigo de ciertos acontecimientos. Ahora bien, hoy en día, los medios de comunicación ya no trabajan con discursos sino con flashes e imágenes. Se da, por tanto, una reducción de la historia a la imagen." (p. 59).

Pero el cambio y desaparición de lo cultural, como se había mencionado en un párrafo previo, también se puede presentar de manera menos pacífica que en los anteriores eventos, puede existir una confrontación bélica que influya en este proceso, o la compraventa ilícita de los objetos culturales, los cuáles ya no estarán custodiados por su pueblo, sino por un extraño, que lo tiene como bien suntuoso sin significado alguno, o también por la indiferencia del Estado en la defensa de su patrimonio cultural, es decir, por el *laissez faire* estatal, en cuanto a los diferentes recursos culturales.

Como se verá en el próximo acápite, uno de estos procesos bélicos es el desplazamiento interno forzado, el cual, sin duda alguna, influye en la pérdida cultural de las comunidades que vivencian este malhadado fenómeno.

Por lo visto en los párrafos precedentes, se puede afirmar que el concepto de cultura, expuesto en el presente texto, está intrínsecamente enlazado con el concepto de sociedad, y es que no puede existir cultura sin sociedad, pero ¿qué es la sociedad?

Al igual que el concepto de "cultura", la palabra "sociedad" posee varios significados, pero en el presente texto se entenderá la sociedad como aquella población integrada por nacionales y extranjeros, concibiendo como nacionales a aquellas personas que ostentan una relación jurídica y social que los identifican con un Estado, y como extranjeros, a las personas foráneas que se encuentran de paso en el territorio de una o varias culturas distintas, sin ninguna relación con la suya. El grupo de nacionales, puede tener subdivisiones, que podrán ser denominadas como sub-culturas o sub-comunidades.

Esa relación entre cultura y sociedad, nos lleva a hablar de la existencia de otro elemento como lo es el espacio-tiempo vital (concepto ampliado de la palabra lebensraum, que el lector puede consultar en Botero Bernal, 2004), pues sin espacio, la cultura no podría florecer y esa cultura que nace, con el tiempo se va re-inventando o transformando, por tal motivo, no se puede decir que la cultura es interpretada de la misma manera en cada generación, por el contrario, con el devenir las tradiciones se van transfigurando, se van re-interpretando y surgen nuevos íconos, nuevos símbolos, nuevos personajes, nuevos espacios, nuevas arquitecturas que van enriqueciendo esa cultura.

Ahora bien, desarrollado in-extenso, el concepto de cultura, se debe abordar el tema de su protección en Colombia, en la que juega un papel importante el Ministerio de Cultura, como

Entidad que hace parte de la Rama Ejecutiva Central es la encargada de impulsar, dirigir y vigilar el cumplimiento de las políticas públicas nacionales en materia de cultura, deporte, recreación, aprovechamiento del tiempo libre, y de cumplir con los demás mandatos de la ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura.

Para consumir los objetivos descritos en el epígrafe anterior, que se encuentran contemplados en la ley 397 de 1997 y en la misión y visión institucional, el Ministerio de Cultura consolidó el Plan Nacional de Cultura 2001 – 2010, instrumento en el que se crearon políticas en tres campos: de participación, de creación y memoria, y de diálogo cultural. Para el desarrollo del segundo campo, esto es, "el campo de creación y memoria", se idearon dos políticas con las que se pretende "contribuir al sostenimiento de la creación amenazada por formas violentas del conflicto" y "recrear y proteger la pluralidad de las memorias".

Para cumplir con las políticas diseñadas en el Plan, se programaron cinco etapas de cumplimiento del Plan nacional de Cultura, la primera etapa es la de socialización y apropiación del Plan Nacional, la segunda es la de discusión y ajuste de la propuesta del Plan Nacional, la tercera es la adecuación institucional del Ministerio de Cultura y de las instituciones culturales de los entes territoriales municipales y departamentales, la cuarta es la concertación de prioridades de acción en la que participarían el Ministerio de Cultura, los entes territoriales y representantes de las comunidades afectadas y como quinta y última etapa, la ejecución del Plan a través de los diferentes escenarios de reconocimiento, participación y negociación con los diferentes actores sociales.

En el año 2006, el Congreso de la República, expidió la ley 1037, por medio de la cual aprueba la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de la UNESCO. Con esta normatividad se busca que el Estado colombiano resguarde el patrimonio cultural intangible de su desaparición.

Esas políticas públicas, diseñadas a nivel nacional, deben irradiar lo territorial, es así, como en el Departamento de Antioquia, la Secretaría de Educación para la Cultura de Antioquia (Seduca) es la encargada de crear, administrar y ejecutar, todas las acciones tendientes al desarrollo de la cultura en el Departamento. Esta secretaría se divide en varias dependencias, una de ella es La Dirección de Fomento a la Cultura, que se encarga de implementar programas para identificar y conservar el patrimonio cultural mueble e inmueble. De igual manera, se creó un programa cooperación denominada como Red Departamental de Archivos, con la que se busca incentivar la consulta de los documentos que se encuentran en los diferentes archivos históricos de Antioquia y se creó un Sistema de Información Cultural, cuya finalidad es la de administrar y socializar toda la información cultural producida en el Departamento, entre dicha información se encuentra un banco de datos sobre los inventarios de patrimonio cultural material e inmaterial.

De igual manera en el Municipio de Bello, se instituyó todo un sistema en lo relacionado con la cultura y la educación, sistema que es manejado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte del Municipio, quienes, según el Plan de Desarrollo Municipal 2004 - 2007, serán los encargados de contratar la restauración y mantenimiento de los bienes de interés cultural, y serán los ejecutores y socializadores del Plan de Desarrollo Cultural 1998-2008, entre otras funciones.

El Plan de Desarrollo Cultural 1998 – 2008, fue aprobado por medio del Acuerdo 032 del 9 de diciembre de 1997 por el Concejo Municipal de Bello y en el que se diseñaron una serie de proyectos encaminados al desarrollo cultural del Municipio, para tal fin se creó el Consejo Municipal de Cultura, organismo de concertación entre el Estado y la Sociedad Civil, encargado de sugerir, formular y emplear las políticas de desarrollo cultural del municipio.

Aunque se diseñó un Plan de Desarrollo Cultural, el cual le es aplicable a toda la población bellanita, incluidos la población en condición de desplazamiento que la habita, no se encontró ningún programa específico para la recuperación y salvaguardia del patrimonio cultural para esta población específica.

SITUACIÓN CULTURAL DE LOS DESPLAZADOS RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BELLO, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Como se mencionó en el preludio de este texto, en el presente acápite se reflexionará sobre la situación cultural de tres comunidades en condición de desplazamiento que habitan o habitaron el municipio de Bello (Antioquia).

El municipio de Bello, está ubicado en la zona norte del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en el Departamento de Antioquia, República de Colombia.

Este municipio ha sido un gran receptor de personas que sufren o sufrieron el fenómeno del desplazamiento forzado, provenientes en gran parte de otras regiones antioqueñas.

En una entrevista hecha a la Personera del Municipio de Bello, Gladis Elena Gil Ochoa (2007, marzo), en el periódico Meridiano 75°, desde el año 2004 hasta la fecha en que se realizó la entrevista, y con fundamento en las declaraciones hechas en la Personería Municipal, se calculan que arribaron aproximadamente 2718 personas, esto es, 138 personas en el 2004, 456 personas en el 2005, 1604 personas en el 2006, y hasta la fecha de la entrevista, 520 personas en el año 2007. (p. 3).

Las comunidades en condición de desplazamiento que residen en este municipio, al igual que en la mayoría de municipios del país, no han recibido toda la ayuda necesaria para su subsistencia, tal y como se desprende de la observación directa de estas comunidades y de los diferentes

pronunciamientos de la Corte Constitucional, de los Organismos No Gubernamentales y de los tribunales y Cortes internacionales, y ello es entendible debido a que el Estado no tiene la capacidad para afrontar estas situaciones.

De cara a lo anterior, la Corte Constitucional colombiana, en la sentencia T-770 de 2004, estudió un caso de una comunidad que decía ser desplazada de varios municipios antioqueños y que se asentó a las orillas del Río Medellín, en la vía paralela a este Río, a la altura de los talleres del Metro, en el Municipio de Bello, de donde fueron desalojados por orden de la Alcaldía municipal (mediante la resolución 930 de 2004). En la sentencia, la Corte Constitucional reconoció el estatus de desplazados a los integrantes de esta comunidad, para lo cual le ordenó a la Red de Solidaridad Social (entidad que se encarga de ejecutar las políticas públicas a favor del desplazamiento), realizar un censo de esta población; suministrarles un albergue provisional, otorgarles ayuda humanitaria, incluirlos en programas de salud, educación, vivienda y créditos productivos y por último, la Corte les extendió las prerrogativas y alcances de la sentencia T-025 de 2004, en la que se declaró un "estado de cosas inconstitucional" en el tratamiento al fenómeno del desplazamiento interno por el Estado colombiano, para lo cual se establecieron una serie de mecanismos perentorios para que el gobierno nacional y las administraciones locales corrigieran dicha situación.

Ahora bien, el Congreso de la República, para afrontar el fenómeno del desplazamiento forzado en todo el país, expidió la ley 387 de 1997, en la que se establecieron unos beneficios para esta población. A las personas en condición de desplazamiento que habitan el municipio de Bello, igual que los desplazados que se encuentran en otros municipios en Colombia, se les reconocen los beneficios de esta ley, pero las condiciones que se establecieron allí para reclamarlos, y la burocratización creada, hace que la ley sea semi-operante, i.e., que sea lento y dificultoso el acceso a las ayudas.

En la ley 387 se establecieron una serie de beneficios para estas comunidades, como la posibilidad de recibir ayudas internacionales, la posibilidad de que se garantice la re-unificación familiar, el derecho a no ser discriminados bajo ninguna situación, la posibilidad de que los terrenos cuya posesión fue cercenada por la situación de violencia, no interrumpan el término de prescripción a favor del desplazado o desplazada, para lo cual, la persona deberá informar esta situación a cualquier entidad del Ministerio Público y se señaló que en aquellos procesos judiciales o administrativos en los que sean parte las personas en condición de desplazamiento forzados, se tomarán acciones que brinden mayor celeridad y eficacia de los mismos, sin perjuicio de los derechos de terceros, entre otras prerrogativas allí establecidas.

En desarrollo de la ley 387 de 1997, la Asamblea Departamental de Antioquia expidió la Ordenanza 06 de 2006, en la que se establecieron varias líneas estratégicas para la implementación de políticas a favor de las personas en condición de desplazamiento que se encuentran en territorio antioqueño, entre las cuales tenemos: a) Seguimiento y evaluación de riesgos humanitarios de desplazamiento; b) Articulación, gestión y aplicación de los protocolos de atención humanitaria de emergencia; c) Definición e implementación de un protocolo para la gestión de programas de restablecimiento; d) Definición e implementación de un protocolo para la gestión de programas de reparación (para lo cual se realizará un inventario de bienes muebles e inmuebles abandonados por los desplazados y desplazadas, se les brindará una asesoría jurídica y social para la población afectada, la promoción y acompañamiento de procesos de recuperación de memoria, inventario de deudas ante entidades crediticias y apoyo de la población afectada en los diversos escenarios, entre otras actividades que garanticen la indemnización de los perjuicios, el conocimiento de la verdad y la materialización de la justicia); e) Definición e implementación de un protocolo para la gestión de programas de

desarrollo del capital humano público, participación y organización y f) El soporte de información y coordinación para la puesta en marcha del Observatorio (contemplado en la ley 387 de 1997).

Pero, a pesar de la normatividad, existe, como se dijo antes, las acciones que adelanta el Estado para intentar soportar el fenómeno del desplazamiento, son insuficientes, como dirían Botero Bernal (2003) o García Villegas (1993), cumplen una eficacia simbólica y no real, pues todo el sistema que se monta, la tramitología, los exiguos recursos que se destinan, hace que los propósitos no sean concretados, pero la acción de crear la ley y de montar todo el sistema, crea una aparente sensación al resto de la población y a la comunidad internacional de que se está tratando de solucionar el problema.

Además, las políticas públicas diseñadas no consultan las realidades de las comunidades en condición de desplazamiento, i.e., no tienen en cuenta sus tradiciones, su idiosincrasia y por esta situación, se quedan cortas en el sentido de salvaguardar el patrimonio cultural y con ello, las verdaderas necesidades comunitarias.

Para todos es sabido que el fenómeno del desplazamiento influye en el proceso cultural de quien lo vive, o como lo dice Ollivier (2005):

Las invasiones, las masacres, las conquistas, los desplazamientos de población, las rupturas, la aparición de vías de comunicación, o su ruptura, también son eventos que construyen la historia de cualquier pueblo. El recuerdo de estos eventos, a menudo violento y doloroso, nos permite conocer otro aspecto de lo que tenemos en común con los miembros de nuestra comunidad. A diferencia de los primeros, estos elementos se convierten en apuestas políticas, ya que interfieren en la definición de los pueblos, de las naciones, y van a determinar el tratamiento, específico o no, que les

conviene aplicar: Este aspecto político explica las luchas políticas (es difícil que estos eventos sean reconocidos) y semióticas (¿cómo se les va a nombrar?) que suscitan. (p. 65).

Por lo tanto, una de las hipótesis que se manejan, en cuanto a la causa del desplazamiento forzado es que éste es propiciado por "el progreso", según Escobar (2004), "el desarraigo de la localidad es un fenómeno que acompaña a la modernidad capitalista y desemboca en un proceso constante de desplazamiento" (p. 63), y como ejemplo de ello, señala que el fenómeno del desplazamiento forzado en Colombia se acentúa en zonas donde existe un interés económico, por que sus tierras son aptas para determinados cultivos, o por que en dichos sectores se construirán megaproyectos nacionales.

Para Escobar, las comunidades Afrodescendientes que habitan el pacífico colombiano, son constantemente desplazadas, por que esa zona será epicentro de profundas transformaciones debido a su localización estratégica y a su riqueza natural.

En las comunidades en condición de desplazamiento que se visitaron, existen muchas personas afro-descendientes que son procedentes del Departamento del Chocó y del Urabá antioqueño, de igual manera; se observó que la mayoría de las personas que integran las comunidades en condición de desplazamiento que fueron visitadas, son procedentes del oriente antioqueño y no son afro-descendientes, sino mestizos o albinos.

Además, se encuentran personas, aunque en menor cantidad, provenientes de otros Departamentos diferentes a los de Antioquia y Chocó, e.g., Santander, Caldas, Nariño, Cauca, entre otros.

La gran mayoría de las personas en condición de desplazamiento vivían en el campo o en municipios pequeños, eran culturas de pueblo o

culturas tradicionales que tenían un estrecho vínculo con su comunidad y con su hábitat, como manifiesta Bello (2000):

El común denominador en los testimonios de los desplazados es su fuerte relación con la tierra, la evocación permanente del río, la (sic) montañas (sic) los animales, los cuales han hecho parte de su forma de vida, no sólo por haber sido la fuente permanente y siempre dispuesta para la subsistencia, sino la base del trabajo que les ha permitido ganar el reconocimiento como personas capaces de tener independencia y de responder por sí mismas...

Las relaciones establecidas en el interior de sus comunidades son muy estrechas debido a los vínculos familiares que los caracterizan (los vecinos son al mismo tiempo primos, cuñados, tíos, etc.) y a la permanencia por años que los convierte a todos en conocidos y genera lazos de confianza y solidaridad. (pp. 143 & 144).

Pero pasar del campo a la ciudad, o mejor, pasar de una cultura tradicional a una cultura moderna es una situación compleja, pues los desplazados y desplazadas se ven forzados a modificar su cultura, a no visitar los lugares que cotidianamente frecuentaban, a no darle el mismo valor a la tierra, a no conocer a todos los integrantes de su comunidad, a vivir en condiciones menos dignas, cambios que los convierten de víctimas a colonos, de tradicionales a modernos y esto es sólo un ejemplo de la influencia de las transformaciones que provoca el desplazamiento forzado.

Esta situación, la añoranza por el antiguo lugar que habitaban, y el cambio radical en el aspecto cultural, se puede observar claramente en la situación de las comunidades visitadas, e. g., uno de ellos manifestaba: "Lo que más añoro de mi tierra es la forma tan digna como vivíamos, y la libertad que teníamos para trabajar y la situación económica, yo por

ejemplo, sacaba un ratico (sic) de pronto, no había nada de comer en la casa y ahí mismo cogía la caña y me iba "pal" (sic) río y en dos o tres horas yo ya no podía con la cantidad de pescados... Las tierras son muy fértiles, por eso nos sacaron de allí..."

En esta narración se puede observar la nostalgia de una persona que tuvo que dejar su hogar, aquello con lo que se identificaba, pero no siempre los recuerdos son buenos, muchas veces lo que se transmite a las nuevas generaciones es el dolor y el miedo, como ocurre en la siguiente narración:

"Vengo de un pueblo donde hay muchas historias de apariciones y espantos. Allá sí daba susto vivir, pero por los espantos, no es como en La Dorada que el susto ya no son por esas apariciones, allá ya no se tenía tranquilidad pero por la violencia... Yo me fui pa (sic) La Dorada porque yo tenía un yerno que estaba bien organizadito y nos dijo que nos fuéramos para allá para donde él, cuando yo me fui yo ya estaba viuda, entonces mi hija me llevó y desde hace como cuatro años, allá uno ni tiene tranquilidad porque los de un bando están que atacan a los del otro bando. Yo en San José tengo un ranchito que hizo mi esposo con una liquidación que le dieron, lo hicimos en un solarcito que teníamos, pero todo lo dejamos y ya no tenemos nada...."

Y la interrelación con otra cultura, como se dijo en el acápite anterior, puede originar la degradación de la que se tenía, como ocurre con el siguiente relato:

"Yo he "andaregueado" mucho, puedo decir que por toda la ciudad, siempre he recorrido mucho estas montañas para ver si puedo tener mi casita... En este país hay que insistir mucho y que si no está pendiente uno, se estancan las cosas y no se, eso no es lógico. "los victimarios reciben tierras y abrazos y la víctima no

recibe sino madrazos (sic)“... pero por qué, porque están organizados, desde un principio han estado organizados y porque tienen las armas, el arma es la principal organización de ellos, la principal fuerza para hacerse respetar en este país, el desplazado por qué no sale adelante, porque no recibe nada, recibe una ayuda alimentaria, si acaso y no tiene las armas, si le dan una ayuda es pa (sic) alojamientos si acaso, y la recibe un mero 20% o si acaso un 30% el resto no recibo nada. Acá en la comunidad hay familias desplazadas de hace uno o dos años y no han recibido ni una libra de arroz, y nos viven diciendo que nos tienen en lista y dizque pasan esas listas pa (sic) Bogotá y no ha llegado el subsidio. Hay que esperar, esperar y esperar, en cambio con el victimario, no es así, él sí, pasa un mes y entonces ya le ayudan, le entregan todo, el Estado si le teme y le dan todas las ayudas posibles y todos los beneficios.

Yo llevo tres años de haberme postulado para una vivienda y salí favorecido, salí ya calificado para vivienda, había postulado sesenta y ocho familias, la mitad las daba Comfama. Quedamos calificados y me mandaron el escrito, cuando una familia sale calificada, es porque cumplió los requisitos porque está beneficiada con la vivienda.

CONCLUSIONES

Esta investigación partió de la constatación de un a priori, como lo es, que el Estado no ha diseñado políticas públicas para la defensa de los derechos culturales de la población en condición de desplazamiento que habita o habitaron en el municipio de Bello, Departamento de Antioquia.

Este a priori fue constatado con el desenlace del trabajo, en el sentido de que no se encontró una

política eficaz y especializada en el tópic de la defensa o protección de los derechos culturales de los desplazados y desplazadas.

Lo anterior refleja una vez más la abulia estatal en el tratamiento integral del fenómeno del desplazamiento forzado, entendiéndose por tal, aquellas políticas que consultan la situación real de estas comunidades, partiendo de un estudio cultural, para que la satisfacción de las necesidades sea acorde a lo que ellos identifican como necesidades.

De igual manera se encontró un discurso que busca perpetuar el modelo intervencionista actual del Estado, justificándolo, como quiere la ley 387 de 1997, creó una serie de organismos públicos y privados, que se sostienen mientras subsista el fenómeno del desplazamiento, por tal motivo, estos organismos explican su labor.

REFERENCIAS

- Bello, M.N. (2004). <<Narrativas alternativas: rutas para construir la identidad>>. En: Bello, M., Martín Cardinal, E. & Arias, F. (Eds.), Efectos psicosociales y culturales del desplazamiento. (pp. 165-173) Bogotá: Universidad Nacional, Corporación Aure & Fundación Dos Mundos.
- Botero Bernal, A. (2003). Diagnóstico de la eficacia del derecho en Colombia y otros ensayos. Medellín: Biogénesis & Señal Editora.
- Botero Bernal, A. (2004) <<Introducción>>. En: Botero Bernal, A. (Ed.), Naturaleza y cultura: una mirada interdisciplinaria. (pp. 5-11). Medellín: Biogénesis.
- Echeverri Hernández, J. V. (2004) <<Cultura y Sociedad>>. En: Botero Bernal, A. (Ed.), Naturaleza y cultura: una mirada interdisciplinaria. (pp. 15-75). Medellín: Biogénesis.
- Escobar, A. (2004) <<Desplazamiento, desarrollo y modernidad en el Pacífico colombiano>> En: Restrepo, E & Rojas, A. (Eds.), Conflicto e (In)visibilidad: retos en los estudios de la gente negra en Colombia. (pp. 53 – 72). Popayán: Universidad del Cauca. Recuperado en Marzo 27, 2007. Disponible en: www.oim.org.co/anexos/documentos/publicaciones/libro65.pdf
- García Villegas, M. (1993). La eficacia simbólica del derecho: examen de situaciones colombianas. Bogotá: Uniandes.
- Gil Ochoa, G. E. (2007, Marzo). La problemática del desplazamiento forzado por la violencia en el contexto del Municipio de Bello. Meridiano 75°, p. 3.
- Ollivier, B. (2005). <<Memorias, identidades y patrimonio inmaterial: ¿Qué papel desempeña la comunicación? >> En: Memorias del VI encuentro para la promoción y difusión del patrimonio inmaterial de los Países Andinos. Generaciones: transmisión y re-creación de las culturas tradicionales. (pp. 61-75) Medellín: Secretaría de Cultura Ciudadana Alcaldía de Medellín, Gobernación de Antioquia, Universidad de Antioquia, Universidad Eafit, Corporación Cultural Nuestra Gente & Corporación para la Promoción y Difusión de la Cultura.
- Sartori, G. (1998). Homo videns: la sociedad teledirigida. Madrid: Taurus.
- Virilio, P. (1999). El ciber mundo, la política de lo peor. Madrid: Cátedra & Teorema.